



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia
Email: jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA: Rdo. 054754089001 2023-11. Abril 17 de 2023, Se deja constancia que el día 31 de marzo de 2023 a las 3:28 P.M. se recibió en el correo electrónico institucional, demanda ejecutiva de menor cuantía, presentada por SERVISUM CP S.A.S, a través de abogado, la cual se pasa a Despacho del señor Juez en esta fecha, por cuanto que el Despacho para efectos de las demandas civiles se encontraba en receso laboral por semana santa (del 3 al 9 de abril de 2023, ambas fechas inclusive) y del 10 al 14 del mismo mes y año, el titular del Despacho se encontraba en compensatorios por turno de disponibilidad del SAP, reintegrándose a sus labores el día lunes 17. Es de advertirle señor Juez, que con la demanda no se acreditó que la misma haya sido remitida a la parte demandada.

EDSON JAIR QUEJADA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO PROMISUCO MUNICIPAL
MURINDÓ - ANTIOQUIA
Abril veintiuno de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía
Demandante	Servisum CP S.A.S. NIT. 901344918-0
Demandado	Municipio de Murindó Ant. NIT. 890.894.882-0
Radicado	054754089001 2023-000011-00
Auto Interlocutorio Nro.	016
Decisión	Inadmite demanda

Emprendido el estudio de rigor a la demanda ejecutiva de menor cuantía, presentada por la empresa SERVISUM CP A.S. NIT 901.344.918-0, representada legalmente por el señor ORLEIDER CABRERA PALACIOS C.C. 1.039.652.741, a través del apoderado judicial, en contra del MUNICIPIO DE MURINDO (ANTIOQUIA) NIT 890-984-882-0, se verificó que la misma no fue remitida a la entidad demandada, como lo dispone el artículo 6, inciso 4, del Decreto legislativo 806 de 2020, subrogado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanente del mencionado Decreto.

Consecuente con lo anterior, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 numeral 1 del C.G.P, se inadmitirá la demanda y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que acredite al Despacho el envío de la demanda con todos sus anexos a la entidad demandada – MUNICIPIO DE MURINDO, so pena que se le rechace.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MURINDÓ (ANTIOQUIA),



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Murindó – Antioquia

Email: jprmunicipalmurin@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE:

Inadmitir la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, presentada a través de apoderado judicial por la empresa SERVISUM CP A.S. NIT 901.344.918-0, representada legalmente por el señor ORLEIDER CABRERA PALACIOS C.C. 1.039.652.741, en contra del MUNICIPIO DE MURINDÓ (ANTIOQUIA) NIT 890-984-882-0, para que se dé cumplimiento a lo indicado en la parte considerativa.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

GUSTAVO ALBERTO MURILLO GALLEGO.
Juez.

Firmado Por:

Gustavo Alberto Murillo Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Murindo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73c25a51d7c1c173daa098b65b05ec3426e2873dacf3af2df2d882b6e8511a02**

Documento generado en 21/04/2023 04:54:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>